

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

Archivo general de Correos

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el *Boletín Oficial del Estado* y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden 1, número de origen 628, fecha de la imposición, ilegible, procedencia Madrid, destino Santullano (Figaredo), destinatario María González Gutiérrez, valor declarado 100 pesetas, y clase del objeto P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo.

Madrid, 22 de enero de 1952.
El Secretario general de Correos y Telecomunicación.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Documento Nacional de identidad

Como ampliación a las instrucciones provisionales facilitadas por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 22 de febrero del año 1951, sobre la obtención del Documento Nacional de Identidad, se hace saber:

Que a partir del día primero de febrero y en los locales de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Avilés (Asturias), y durante las horas de 16 a 19, se procederá a la expedición de dicho documento a los domicilia-

dos en el Ayuntamiento de Avilés, comprendiendo el primer período obligatorio a todas las personas de ambos sexos de 19 a 25 años, a las que se concede un plazo de dos meses para solicitarlo voluntariamente, pasado el cual, serán sancionados con un recargo del duplo al quíntuplo de su valor. También podrán solicitarlo voluntariamente los domiciliados en los partidos judiciales de Avilés, Pravia, Lluarça, Tineo y Castropol.

Se exceptúan los funcionarios civiles y personal del Ejército, Marina y Aire, que tengan tarjeta de identidad autorizada por el Organismo del Estado, correspondiente, los cuales se hallan comprendidos en otro período de expedición.

Oviedo, 24 de enero de 1952.
El Jefe de equipo.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

EDICTO

Don Rafael de Aguilar y Ojeda, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en la Ayudantía de Marina de Vivero, se encuentran depositados los planos y demás documentos relacionados con el proyecto de nuevos muelles en el Puerto de Vegadeo, por lo que se abre una información pública para que en el plazo de quince días, a partir del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, toda persona o Entidad que tenga que hacer alguna alegación en pro o en contra del mencionado proyecto, la presente por escrito en dicha Ayudantía de Marina, don-

de podrán examinar el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Ferrol del Caudillo, 19 de enero de 1952.—El Comandante de Marina, Rafael de Aguilar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Sáenz de Santa María.
Clase de aprovechamiento: Relavado de escombros.

Cantidad de agua que se pide: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nalón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Langreo (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número dos, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en di-

chas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 9 de enero de 1952.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Fernández y don Guillermo Rodríguez, en solicitud de autorización para establecer una industria de proyecciones cinematográficas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Carlos Fernández y don Guillermo Rodríguez, para establecer una industria de proyecciones cinematográficas, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las

características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 14 de enero de 1952.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sres. don Carlos Fernández y don Guillermo Rodríguez. —

Pola de Lena:
Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: proyecciones cinematográficas.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
Delegación de Oviedo

Se hace público que el plazo para reclamar contra la devolución de la fianza complementaria prestada por Constructora

Asturiana, S. A., contratistas de las obras del grupo de viviendas protegidas para mineros de Aniebes, Tudela Veguín, será de treinta días naturales contados a partir del 12 de enero actual, fecha en que se insertó el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de enero de 1952.
El Delegado comarcal.

—:—

Se hace público que el plazo para reclamar contra la devolución de la fianza supletoria prestada por Caminos y Edificios contratistas de las obras del grupo de viviendas protegidas para mineros de Moreda, segunda fase, será de treinta días naturales contados a partir del 18 de enero actual, fecha en que se insertó el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de enero de 1952.
El Delegado comarcal.

OBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

Nos, Doctor don Demetrio Cabo Pérez, Provisor del Obispado de Oviedo, por S. E. Revma.

Hacemos saber por el presente edicto que, ante Nos, y en este nuestro Tribunal, penden autos de nulidad de matrimonio, por bigamia, a instancia de doña Gesima Rodríguez Cordero, vecina de Nembra (Aller), contra su esposo don José María Muñiz Tuñón, vecino de Turón, albañil, de Hulleras de Turón, en cuyos autos, con fecha de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ha recaído el auto que dice así:

Encontrándose en ignorado paradero el denunciado don José María Muñiz y Tuñón, de profesión albañil, y que parece trabajando en Mieres o Turón, publíquense edictos en los Boletines Eclesiásticos y OFICIAL de la provincia para que comparezca en este Tribunal, en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, para declarar en el expediente que se le instruye por bigamia.

En su consecuencia, hemos acordado librar el presente edicto por el cual citamos al repetido don José María Muñiz y Tuñón, mayor de edad, vecino que fué de Mieres, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este nues-

tro Tribunal, por medio de Procurador, con poder bastante y aceptado y dirección de Letrado, a exponer el derecho de que se crea asistido; que si así lo hiciera, le oiremos y guardaremos justicia, en lo que la tenga, y previniéndole que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, a 22 de enero de 1952.
Doctor Demetrio Cabo. — Ante mi, Doctor Mariano Tablado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIOS

Hallándose vacante el cargo de Juez Municipal sustituto de Llanes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se anuncia su provisión por medio del presente, debiendo los aspirantes presentar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respectivo sus instancias reintegradas y adherida la Mutualidad Judicial, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, legalizado, en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades de su residencia acreditativas de su conducta moral y político social, en las que deberá hacerse constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Transcurrido el plazo, el Juez de Primera Instancia dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuarenta y ocho y siguientes del referido Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

—:—

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz de Villayón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se anuncia su provisión por medio del presente, debiendo los aspirantes presentar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respecti-

vo sus instancias reintegradas y adherida la Mutualidad Judicial, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, legalizado, en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades de su residencia acreditativas de su conducta moral y político social, en las que deberá hacerse constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Transcurrido el plazo, el Juez de primera instancia dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuarenta y ocho y siguientes del referido Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

—:—

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal sustituto de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia su provisión por medio del presente, debiendo los aspirantes presentar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, respectivo, sus instancias reintegradas y adheridas la Mutualidad Judicial, dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.
- Informes expedidos por las autoridades de su residencia acreditativas de su conducta moral y político-social, en las que deberá hacerse constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Transcurrido el plazo, el Juez de primera instancia dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 48 y siguientes del referido Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de enero de 1952.—

Prográficas de la Residencia Provincial